



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-01074188- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

Que por el expediente EX-2025-01074188- -UNC-ME#FFYH se han iniciado los trámites preparatorios para la convocatoria a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un (1) cargo nodocente, categoría 3, del Agrupamiento Administrativo (CCT Decreto N.º 366/06), con funciones en el Área de Profesorado y Concursos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la votación para la selección del miembro titular y del miembro suplente en representación del personal nodocente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, conforme consta en ACTA-2026-00250664-UNC-AO#FFYH;

Que, a partir del listado elevado por la Comisión Paritaria del sector nodocente de nivel particular, se realizó el sorteo de los miembros del jurado que representarán a dicha Comisión, conforme consta en IF-2026-00250942-UNC-AO#FFYH;

La DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR la siguiente Junta Examinadora que intervendrá en el desarrollo y evaluación del Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un (1) cargo nodocente, categoría 3, del Agrupamiento Administrativo (CCT Decreto N.º 366/06), con funciones en el Área de Profesorado y Concursos;

En representación del Decanato:

Titular: Rodrigo Saguas

Suplente: Nicolás Filipacópulos

A propuesta del personal nodocente:

Titular: Pablo Garay

Suplente: Evangelina Pereyra

En representación de la Comisión Paritaria:

Titular: Perez Reveca Del Carmen (Escuela de Kinesiología y Fisioterapia Facultad de Ciencias Médicas)

Suplente 1: Pesqueira Nozikovsky Melisa Soledad (Facultad de Derecho)

Suplente 2: Mattus Jorge A. (Facultad de Psicología)

En representación gremial:

MARTINEZ, Analia (Facultad de Ciencias Sociales)

ARTÍCULO 2º: Citar a la Junta Examinadora a reunirse el día Viernes 24 de abril de 2026, a las 10:00 horas, en el Pabellón Residencial (Área Operativa y Mesa de Entradas FFyH), Ciudad Universitaria, a fin de establecer las condiciones generales y particulares de admisibilidad para las personas postulantes y elaborar la propuesta del temario general que será incluido en el llamado a concurso.

ARTÍCULO 3º: Los miembros del jurado tendrán las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 17º del Anexo I de la Ordenanza HCS 07/2012. Asimismo, deberán redactar un acta firmada por la mayoría de sus integrantes en cada etapa del proceso de concurso, dejando constancia de la asistencia del veedor gremial. Las condiciones de recusación y excusación se regirán por lo dispuesto en el Título VI (artículos 20º a 27º) del Anexo I de la mencionada ordenanza y, de manera subsidiaria, por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirán recusaciones sin expresión de causa. La participación como miembro del jurado se considera carga pública, y sólo podrá excusarse mediante causas debidamente justificadas. En todas las instancias del concurso, los miembros del jurado y el veedor gremial contarán con permiso horario para su desempeño.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC, y archívese.

DP/m.s.